

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., once de mayo de dos mil veintiuno

Rad. 2018-00207

De la revisión de la última gestión de notificación personal adelantada por la demandante, el despacho no la tendrá en cuenta, por cuanto de las copias debidamente cotejadas allegadas por la empresa de mensajería, que le fueron remitidas a la demandada, brilla por su ausencia el auto que libró mandamiento de pago del 7 de diciembre de 2020, visible en el archivo 16 del expediente.

Otras de las falencias que se observan es que el oficio de notificación personal se está remitiendo a la señora DORIAN STELLA SERRANO como administradora, pero no se indica expresamente como administradora de quien, debiéndose imponer el nombre de la citada señora como administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL BOSQUE, o quien haga sus veces, por si de pronto el administrador o representante legal es otra persona. (art. 291 Numeral 3 CGP)

Igualmente se está citando mal la fecha del auto que libró mandamiento de pago, pues se indica el 9 de diciembre de 2020, siendo el real el día 7 del mismo mes y año (archivo 16)

Se requiere a la parte actora para que proceda a realizar la notificación personal del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL BOSQUE, cumpliendo con sumo rigor lo indicado en el Decreto 806 de 2020 y el artículo 291 del CGP. Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito (art. 317 del CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e797bb9976a34477e1f63d93e4b8ee5fbad18333c13875d2afbf2fc28ef1de61

Documento generado en 11/05/2021 07:46:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>